**SEÑORES:**

**UNIDAD DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTOS (URDD) DEL TRIBUNAL DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO XXXXXXXXXXX.**

**SU DESPACHO.-**

Nosotros, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ TUNE y MARIA ESPERANZA BRITO HERNANDEZ,** venezolanos, mayores de edad, casados y titulares de las Cédulas de Identidad **N° V.- 15.467.989 y N° V.- 17.764.103**, respectivamente, debidamente asistidos por el Ciudadano: **JESUS RAFAEL GOMEZ BERMUDEZ,** venezolano, mayor de edad,abogado en ejercicio e inscrito en el I.P.S.A. bajo el N° **192.048**, con domicilio Procesal en el Centro Comercial Anakaro Planta baja, oficina Nº 01, de la Ciudad de Upata, Municipio Piar del Estado Bolívar, ante Usted con el debido respeto y acatamiento ocurrimos para exponer lo siguiente:

**CAPITULO I**

**DE LOS HECHOS**

En fecha Veintiseis (26) de Noviembre del Dos Mil Cuatro (2.004), contrajimos Matrimonio Civil por ante el Registro Civil de la Parroquia Andrés Eloy Blanco del Municipio Piar del Estado Bolívar, tal como consta de Acta de Matrimonio que en original acompañamos marcada **“A”.** fijamos nuestro domicilio conyugal en la siguiente dirección: Sector El Valle, Carretera vieja Upata-San felix, Municipio Piar del Estado Bolívar.

Somos padres de Dos (2) hijos, que llevan por nombres , **JEORMAN ENRIQUE SANCHEZ BRITO,** de Trece (13) años de edad, titular de la Cedula de Identidad **Nro. V-31.247.964** **y JORGE DAVID SANCHEZ BRITO**, de Doce (12) años de edad, portador de la Cedula de Identidad **Nro V-32.414.724**. Anexo Partidas de Nacimiento que acompañamos marcadas **“B” y “C”** respectivamente.

Después de contraído el matrimonio prenombrado, y como ya lo dijimos anteriormente, fijamos nuestro último domicilio conyugal en la siguiente dirección: Sector El Valle, Carretera vieja Upata-San felix, Municipio Piar del Estado Bolívar. Ahora bien, debido a que se han venido generando entre nosotros desavenencias e incompatibilidad de caracteres que hacen imposible nuestra vida en común, y que por lo tanto demuestran que ya no existe amor entre nosotros ni interés en mantener nuestro vínculo conyugal, es por ello que acudimos ante su competente autoridad para solicitar el divorcio de mutuo consentimiento.

**CAPITULO II**

**DEL DERECHO**

Una vez expuesta nuestra situación de hecho, fundamentamos la presente solicitud de Divorcio en el artículo 185 del Código Civil, en concordancia con la sentencia dictada por la Sala Constitucional en fecha Dos (2) de junio de 2015, N° Expediente 12-1163, la cual realiza una interpretación constitucionalizante del artículo 185 del Código Civil y establece, con carácter vinculante, que las causales de divorcio contenidas en el artículo 185 del Código Civil no son taxativas, por lo cual cualquiera de los cónyuges podrá demandar el divorcio por las causales previstas en dicho artículo o por cualquier otra situación que estime impida la continuación de la vida en común, en los términos señalados en la sentencia N° 446/2014, incluyéndose el mutuo consentimiento por Desafecto.

De acuerdo a este nuevo criterio, tenemos la posibilidad de solicitar el Divorcio de Mutuo Acuerdo por Desafecto, motivado a que se han generado entre nosotros inconvenientes que impiden la continuación de la vida en común, sin necesidad de esperar el tiempo requerido en el último párrafo del citado artículo 185 del Código Civil.

**CAPITULO III**

**PETITORIO**

Por todo lo antes expuestos es que acudimos ciudadano Juez a su competente autoridad, para que decrete nuestro **DIVORCIO DE MUTUO CONSENTIMIENTO** por **DESAFECTO**, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

**CAPITULO IV**

**REGIMEN DE LOS MENORES**

Ambos cónyuges hemos acordado que nuestro Divorcio, se regirá por las cláusulas que a continuación señalamos:

**PRIMERO: PATRIA POTESTAD Y REGIMEN DE CRIANZA**:

Ambos padre ejercen la Patria Potestad, pero los hijos quedarán bajo la Guarda y Custodia de la madre.

**SEGUNDO: DE LA OBLIGACION DE MANUTENCION**:

El padre se obliga, a pasar a favor de sus hijos, por concepto de Obligación de Manutención, la cantidad de: **1)** CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE UN SALARIO MINIMO ESTABLECIDO A NIVEL NACIONAL COMO OBLIGACION ALIMENTARIA. **2)** DOS (02) SALARIOS MINIMOS ESTABLECIDOS A NIVEL NACIONAL DE BONO VACACIONAL. **3)** DOS (2) SALARIOS MINIMOS ESTABLECIDOS A NIVEL NACIONAL PARA EL MES DE DICIEMBRE. La suma establecida como manutención mensual, se incrementará cada año, de acuerdo a los aumentos salariales que fije el ejecutivo nacional.

Los gastos que requieran los hijos derivados de sus estudios, tales como útiles escolares, uniformes, transporte; así como los que se generen por medicinas, consultas, calzados, ropa, serán costeados por ambos padres en proporciones iguales.

**TERCERO: REGIMEN DE CONVIVENCIA**:

Se establece un régimen de convivencia amplio a favor del padre, pues, podrá visitar a sus hijos en cualquier momento, en horarios que no interrumpa el desempeño en los estudios, ni atente contra la moral y las buenas costumbres. Asimismo, cada quince días, el padre podrá sacar de paseo a sus hijos durante el fin de semana, para compartir con ellos sus ratos de esparcimiento y recreación. Las vacaciones de los meses de agosto y de diciembre serán compartidas con ambos padres, es decir, la mitad del período vacacional con el padre, y la otra mitad con la madre.

No obstante a lo aquí acordado, ambos padres declaramos, que si por cualquier circunstancia no pueda cumplirse estrictamente con el presente régimen de convivencia, el padre que no pueda cumplir, lo manifestará al otro, a los fines de buscar una solución acorde al caso.

Fundamentamos la presente solicitud, en los artículos 177 parágrafo segundo de la Ley Orgánica Para La Protección de Niños, Niñas Y Adolescentes, así como el artículo 511 y siguientes ejusdem.

***A los fines y en pro de una celeridad procesal, ambos cónyuges renunciamos a la audiencia preliminar prevista en el artículo 512 de la Ley Orgánica Para La Protección De Niños, Niñas Y Adolescentes, en virtud de lo aquí planteado fue ampliamente conversado y discutido, y nuestro menores hijos están en conocimiento de ello***.

Pedimos que el presente escrito sea admitido, sustanciado conforme a derecho y declarado Disuelto Nuestro Vínculo Conyugal por Mutuo Consentimiento, con todos los pronunciamientos de ley.

Es Justicia, en Ciudad Guayana, a la fecha de su presentación.

SOLICITANTE SOLICITANTE

ABOGADO ASISTENTE